

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 516

TEGUCIGALPA: 17 DE JULIO DE 1919

NUMERO 5.158

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Acuerdos emitidos del 16 al 24 de mayo de 1919.
A 1919.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1919

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos, formadas por las municipalidades del departamento de Cortés, en el corriente año, y aprobadas por el Concejo Departamental del mismo, debiendo excluir de ellas a las Sucursales de los Bancos Atlántida y de Honduras, en virtud de que los bancos y otras sociedades anónimas pagarán la contribución por el monto del capital suscrito y pagado; y

2º—Que se envíen copias de las expresadas listas a los empleados a a que se refiere el artículo 13 ref. de la Ley de Caminos, para los efectos del pago; y que los originales de las mismas se archiven en esta Secretaría para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1919

Vista la solicitud que el 5 de febrero del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, como apoderado de la British American Tobacco Co, Ltd., sociedad domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W., Inglaterra, en la que pide el registro y depósito de la Marca de Fábrica inscrita en dicha nación con el número 326.715 el 7 de septiembre de 1910, bajo la clase 45. Dicha marca consiste en una etiqueta formada en primer lugar por un cuadro hacia la derecha, en el que se leen en la parte superior estas

palabras: «A Slice To A Pipeful» y en el centro estas palabras: «Old English-Curve Cut Pipe Tobacco». y en segundo lugar por la representación a la izquierda del busto de un indio. La expresada marca la usa su poderdante para distinguir tabaco para fumar, aplicándola a los paquetes que lo contienen.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado, en debida forma, los documentos a que se refiere el Art. 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo por el término que la Ley señala, en los números 5.090, 5.094 y 5.100 del periódico oficial «La Gaceta», han pasado más de noventa días desde su primera publicación sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la British American Tobacco Co Ltd., después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la Marca de Fábrica de que se ha hecho referencia; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca, se archive en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 5 de febrero del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como apoderado de la British-American

Tobacco Co Ltd., sociedad que tiene su domicilio en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., en la que pide el registro y depósito de la marca de fábrica incorporada en Inglaterra con el número 266.491 el 23 de septiembre de 1908, en la clase 45. Dicha marca consiste en una etiqueta que contiene en el medio la representación de un feroz turco colocado en el centro del semi-círculo que representa al sol naciente esparciendo sus rayos en toda la parte superior de la misma, cruzado los cuales se leen estas palabras: «Sweet Caporal», y abajo la firma Kinney Bros y el nombre de la compañía que representa.

Visto, asimismo, el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado, en debida forma, los documentos a que se refiere el Art. 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo por el término que la ley señala, el que aparece en los números 5.090, 5.094 y 5.100 del periódico oficial «La Gaceta», han pasado más de noventa días desde su primera publicación, sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la British American Tobacco Co Ltd., después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines de Ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que la Administración de Rentas y Aduanas de Puerto Cortés entregará al telegrafista de Compañía, don Macario García para que atienda a la curación de su enfermedad; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el Art. 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919

Vista la solicitud que el 5 de febrero del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, como apoderado de la British-American Tobacco Co Ltd., sociedad domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W. Inglaterra, en la que pide el registro y depósito en esta República de la marca de fábrica inscrita en aquella nación con el número 873.870, el 20 de julio de 1916, bajo la clase 45, consistente en una etiqueta formada por dos cuadros, de los cuales el de la izquierda lleva la representación del busto de un hombre con sombrero abarquillado, leyéndose encima del dibujo que lo enmarca la palabra «Pieces»; y tiene el de la derecha en el centro, la palabra distintiva «Gen»; en la parte superior las siguientes: «Richmond-Pure Rice Paper», y en la inferior estas: «Cigarettes Allen & Guider». Dicha marca es usada por su poderdante para distinguir cigarrillos para fumar aplicándolas a las cajas y paquetes que los contienen.

Visto, asimismo, el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado, en debida forma, los documentos a que se contrae el Art. 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo por el término que la ley señala, en los números 5.090, 5.094 y 5.100 del periódico oficial «La Gaceta», han pasado más de noventa días desde su primera publicación sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «British American Tobacco Co Ltd.» después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad

exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca, se archive en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 5 de febrero del corriente año, elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como apoderado de la British-American Tobacco Co Ltd., sociedad domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, en la que pide el registro y depósito en esta República de la marca de fábrica inscrita en aquella nación con el número 383.795, el 7 de junio de 1918, bajo la clase 45, consistente en una etiqueta formada por dos cuadros, en los cuales se hallan representados varios edificios elevados enfrente de un río, leyéndose en el de la izquierda las palabras New York en la parte superior, y en el de la derecha las iniciales B. A. T. Co, que son las del nombre de la compañía, y es usada por su poderdante para distinguir tabaco manufacturado en los Estados Unidos de América, aplicándola a los paquetes que lo contienen.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado, en debida forma, los documentos a que se refiere el Art. 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo por el término que la ley señala, en los números 5.090, 5.094 y 5.100 del periódico oficial «La Gaceta», han pasado más de noventa días desde su primera publicación, sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la British American Tobacco Co Ltd., después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca, se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo, debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919:

Vista la solicitud que el cinco de febrero del presente año elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, como apoderado de la «British American Tobacco Co Ltd», sociedad domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, en los que pide el registro y depósito en esta República de la marca de fábrica inscrita en aquella nación bajo la clase 45, el 7 de junio de 1918, con el No. 383.799. Dicha marca consiste en una etiqueta oblonga de bordes ornamentadas por una cadena formada con medias lunas, en el centro de la cual se lee el nombre «Hassan», escrito oblicuamente lo mismo que en forma vertical en los extremos, encontrándose intercalados los dibujos de tres medias lunas entrelazadas. La expresada marca es usada por su poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola a los paquetes que los contienen.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado en debida forma los documentos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo por el término que la Ley señala, en los números 5.090, 5.094 y 5.100, del periódico oficial «La Gaceta», han pasado más de noventa días desde su primera publicación sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «British-American Tobacco Co Ltd.», después de llenarse las formalidades legales se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca, se deposite en la

Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud:

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919

Vista la solicitud que el 16 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don J. A. Rivas, en su nombre y en el de los Abogados don Rafael Alduván L., don Antonio M. Callejas, don Camilo Serrano Cáliz, y don Humberto Ferrari G., en la que manifiesta: que el veinticuatro del mes en curso vence el plazo de sesenta días para depositar en la Caja Nacional la suma de diez mil pesos oro americano, a que se refiere el artículo 14 de su contrata aprobada por Decreto Legislativo N° 112 de 24 de marzo último; que el señor Ferrari G., ha obtenido en los Estados Unidos el capital necesario para formalizar los trabajos de investigación y cateo a que se contrae dicha contrata; y que, como no será posible que llegue a tiempo dicho capital para hacer, en los pocos días que faltan, el depósito aludido, pide que se le autorice para hacerlo en el Consulado General de Honduras o en la casa de los señores G. Amsinck & Co de New York.

Considerando: que no hay inconveniente para deferir a lo solicitado por el señor Rivas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia; debiendo los contratistas hacer el depósito de diez mil pesos oro americano, en casa de los Agentes Fiscales de Honduras, en New York, señores G. Amsinck & Co, en la fecha estipulada en el artículo 14 de la contrata antes citada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un Conserje

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Oficina Técnica de Ingeniería al joven Rubén Alvarez, con el sueldo de treinta pesos mensuales, en sustitución del joven Juan B. Suazo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manifiesta pagar a cuenta de \$ 50.00

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Que la Caja Nacional entregue al Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, para la compra de los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de la expresada Secretaría.

1 docena de cintas para máquinas de escribir "Oliver".....	\$ 22.00
1 docena de cintas para máquinas de "Remington".....	22.00
½ resma papel blanco para escribir en máquina.....	6.00
Suma.....	\$ 50.00

29—Que la imputación se haga al Crédito Suplementario de \$ 13.000.00 que para reforzar la Partida 13ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se abrió por acuerdo de 22 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

Habiéndose agotado la suma de..... (\$3.600.00) tres mil seiscientos pesos, que para compra de materiales señala la Partida 16ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General; el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la citada Ley de Presupuesto,

ACUERDA:

Abrir un Crédito Suplementario de.. \$ 500.00, para reforzar la Partida antes expresada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

Habiéndose agotado la cantidad de (\$ 60.000) sesenta mil pesos, que para Obras Públicas señala la Partida 11ª, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General; el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la expresada Ley de Presupuesto,

ACUERDA:

Abrir un Crédito Suplementario de \$ 90.000.00 pesos, para cancelar el saldo en contra que tiene dicha Partida y para atender a los gastos que a ella corresponden.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

Vistas las diligencias de medida de un lote de terreno nacional practicada por el Agrimensor don Agapito Salgado del primero al cuatro de abril último, sito en el lugar denominado Sambuquito, jurisdicción municipal de San Cristóbal, departamento de Atlántida, cuyo lote se concedió el 3 de marzo de este año a don Francisco F. Ramírez, en una extensión de 206 hectáreas, más o menos.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Agrimensor don Manuel A. Reyna.

Considerando: que en el trámite del expediente y la práctica de la medida se han llenado las formalidades legales; y que, la concesión del expresado lote de terreno debe extenderse al resultado de la medida, que fue de 374 hectáreas y 82 áreas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; haciéndose extensivo el acuerdo de concesión a las 374 hectáreas y 82 áreas que resultaron, por las que el concesionario pagará el canon de ley; y

29—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda, a favor del señor Ramírez, el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919

Habiéndose agotado la cantidad de (\$ 69 306.00) sesenta y nueve mil trescientos seis pesos, que para pago de Contratistas Postales señala la Partida 4ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la citada Ley de Presupuesto

ACUERDA:

Abrir un Crédito Suplementario de \$ 4.000.00, para reforzar la Partida indicada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 11.196.99

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.196.99) once mil ciento noventa y seis pesos noventa y nueve centavos, importe de cien tanques de gasolina y cien barriles de aceite crudo que, con destino a la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, remitió el Cónsul General de Honduras, en New York, según factura N° 65, de 20 de febrero de este año; cuyo importe se detalla así:

Valor principal suministrado por los Agentes del Gobierno, en New York, señores G. Amsinck & Co \$ 4 849.92 o. a., su equivalente en plata al 200% de cambio..... \$ 9.699.84

Gastos de desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta número 355 cubierta por la Aduana a la Agencia del Golfo..... 210.45

Flete de San Lorenzo a esta ciudad pagado por la Caja Nacional..... 1.286.70

Suma..... \$ 11.196.99

2º—Que la imputación se haga al Crédito Suplementario de \$ 30 000.00 que para reforzar la Partida 13ª, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se autorizó por acuerdo de esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 12.443.26

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.443.26) doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos veintiseis centavos, por importe de cien tanques de gasolina y cien barriles de aceite crudo de-pachado, para la Empresa de Luz Eléctrica de esta capital, por el Cónsul General de Honduras, en New York; según factura 58, de 31 de diciembre de 1918; cuyo importe se detalla así:

Valor principal suministrado por los señores G. Amsinck & Co, de New York, \$ 5.005.28 oro americano su equivalente en plata al 200 p 00 de cambio..... \$ 10.010.56

Valor del desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta N° 70, cubierta por la Aduana a la Agencia del Golfo..... 870.00

Flete de San Lorenzo a esta ciudad, pagado por la Caja Nacional..... 1.562.70

Suma..... \$ 12.443.26

2º—Que la imputación se haga al Crédito Suplementario de \$ 30 000.00, que para reforzar la Partida 13ª, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha autorizado por acuerdo de esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se abre un Crédito Suplementario

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

Habiéndose agotado la cantidad de (\$ 13.000.00) trece mil pesos, que por acuerdo de 22 de abril recién pasado, se autorizó para reforzar la Partida 13ª «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la referida Ley de Presupuesto,

ACUERDA:

Abrir un Crédito Suplementario de \$ 30.000.00, para reforzar la Partida arriba expresada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Norberto Guillén, Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, debidamente, autorizado, en representación del Gobierno, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno, por una parte; y el Licenciado don Miguel P. Lardizábal, en su propio nombre, que en adelante se llamará el contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

16—El contratista se compromete a vender al Gobierno madera de cedro real, cedro espinoso y caoba, en tablas de una pulgada de espesor o tablones de dos a tres pulgadas de espesor; todas de once pulgadas de ancho y de cinco varas de largo, medida inglesa, para los trabajos de la Casa Presidencial.

2º—La cantidad que por ahora comprará el Gobierno al contratista será de dos mil pes de cada clase, debiendo recibir mensualmente ochocientos pies de la que se indique con el debido tiempo al contratista.

3º—La madera del presente contrato se comprará en la zona sin albura, y de buena calidad y la entregará el contratista en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, debiendo recoger el respectivo recibo del Director.

4º—El Gobierno pagará al contratista el valor de la cantidad de cada entrega de madera que haga, por medio de la Caja Nacional, debiendo contener cada recibo el «Constame» del Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, el «Visto Bueno» de la Secretaría de Fomento y «Páguese» de la Secretaría de Hacienda.

5º—El Gobierno pagará por cada pie de madera que entregue el contratista, o sea por cada fracción de 12x12x1 pulgadas, cedro espinoso \$ 0.50; cedro real \$ 0.55; caoba \$ 0.75.

6º—Al ser aprobada esta contrata, se dará al contratista la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, como adelanto que se le descontará proporcionalmente de las respectivas entregas que haga.

7º—Las partes responderán por los perjuicios que su falta de cumplimiento ocasionen.

El fé de que así lo han convenido, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos diecinueve.—Sello.—Norberto Guillén.—M. P. Lardizábal; y

2º—Que la imputación se haga al Crédito Suplementario de \$ 30.000.00 que para reforzar la Partida 11ª, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura

del Presupuesto General, se ha abierto por acuerdo de esta fecha. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 16 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en esta República, en la que pide el registro y depósito de una marca de fábrica que su representada usa en la fabricación y el comercio de una bebida denominada «Old Tom Gin», que consiste en una etiqueta de fondo rojo, orilla dorada, que se describe así: en la parte superior se encuentran escritas en blanco las palabras «Fábricas y Destilería—La Ceiba, Honduras, Centro América»; debajo de esta inscripción aparece la figura de una abeja dibujada con tinta azul y sobre una figura ornamental, formando una media luna las palabras en tinta negra «Marca de Fábrica». En el centro de dicha etiqueta aparece una cinta azul-marino ornamentada, en la que hay escritas en blanco las palabras «Old Tom Gin». Debajo de estas cintas aparecen escritas en negro las palabras «Destilado y embotellado por Honduras Sugar and Distilling Company».

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado en debida forma los documentos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicada el aviso respectivo, por el término que a ley señala en los números 5.065, 5.073 y 5.090 del periódico oficial «La Gaceta», han pasado más de noventa días desde su primera publicación sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Honduras Sugar and Distilling Company», después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

20—Que un ejemplar de los presentes de dicha marca se deposite en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y se levante otro a la intere-

que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar las listas de calificación de caminos formadas en el corriente año por las municipalidades del departamento de Santa Bárbara, con las modificaciones hechas por el Concejo Departamental del mismo; y

20—Que se envíen copias de las expresadas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13 reformado de la Ley de Caminos y que los originales de las mismas se archiven en esta Secretaría para los fines consiguientes. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se designa la oficina en que debe pagarse una subvención

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la suma de (\$ 100.00) cien pesos mensuales de subvención que el Poder Ejecutivo acordó el 31 de marzo de este año a favor del Hotel que en Sabana grande tiene establecido don Lutero Smith y que el Congreso Nacional aprobó en su Decreto número 147 de 10 de abril último, se pague por la Caja Nacional; debiendo hacerse las imputaciones por el tiempo que falta del presente año económico, a la Partida 6ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 110.00

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al Telegrafista de la Central don Miguel A. Herrera Matamoros, la suma de (110.00)

ciento diez pesos, con que el Gobierno le ayude para la curación de su enfermedad; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el Art. 60 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos. - Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar las listas de calificación de caminos formadas en el corriente año, por las Municipalidades del departamento de Copán y aprobadas por el Consejo Departamental del mismo; y

20—Que se envíen copias de las expresadas listas a los empleados a que se refiere el Art. 13 reformado de la ley de caminos; y que los originales de las mismas se archiven en esta Secretaría para los fines correspondientes. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al doctor don Carlos Cruz Velásquez la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por asistencia médica prestada a los alumnos becuistas de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, Ramón Martínez, Benjamín Cardona, Juan B. Montalván y Desiderio Herrera, durante los meses de marzo y abril recién pasados; debiendo hacerse la imputación a la Partida 16, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se permite la instalación de un aparato telefónico

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Permitir al Ingeniero don Miguel G. Midence la instalación de un aparato telefónico en su propiedad denominada «San Miguel», sita a diez kilómetros de esta ciudad y por el camino que conduce

San Juancito, aprovechando para ello la línea telefónica que sirve a los inspectores de agua potable hasta Jutiapa; y

2º—El señor Midence, en la instalación del teléfono de que se trata; queda sujeto a lo que disponen los artículos 74, Sección A, y 75 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos; debiendo hacer los pagos a que se contraen dichos artículos en la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta ciudad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300 00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador, por noticias cablegráficas y de la Agencia Hayas recibidas durante el mes de abril recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se appurehan las diligencias de medida de un lote de terreno.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Agrimensor don Tomás Mazier, de un lote de terreno nacional de 5 hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Utila, departamento de las Islas de la Bahía y concedido a los señores Richard H. Rose y Clarence A. Rose, por acuerdo de 23 de noviembre de 1916.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Agrimensor don Manuel A. Reyna.

Considerando: que en el trámite del expediente y en la práctica de la medida, la cual resultó de 5 hectáreas, 70 áreas y 33 centiáreas, se han llenado las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor de los concesionarios, el testimonio correspondiente para que les sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.660.25

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.660.25) mil seiscientos sesenta pesos veinticinco centavos oía, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de abril recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su despacho la solicitud que dice:—Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén B. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado de los señores Barclay & Co, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita con el número 81.242, consistente en una figura oblonga con una línea gruesa exterior y otra interior fina.

En la parte superior tiene una pequeña línea en medio de dos verticales pequeñas que cubren las dos esquinas del mismo extremo con una figura caprichosa y después, en ambolados, dos ramos. En la parte media y dentro de una figura como panoplia, formada de líneas verticales y horizontales, las siguientes frases, en letras mayúsculas, en caracteres vaciados o del color del papel de la marca, CREMA; abajo de; en medio de dos lazas y más abajo, PEARLS; en la parte inferior de dicha figura, en dos tintas, y en mayúsculas, DE BARRY; abajo de esta leyenda un busto



de mujer de perfiles acabados de belleza, con cabellera abundante y undosa, inclinada la cabeza al lado derecho, llevando un colgante en el cuello y a ambos lados dos ramos de flores que vienen de arriba y terminan en los hombros. Abajo del busto; en letra de forma española en minúsculas: El gran hermosador, abajo del cutis, en forma oblicua para arriba, teniendo a ambos lados ramos pequeños. Abajo, en líneas horizontales y letras de imprenta, las siguientes leyendas, en renglones así: Una sola aplicación devuelve el brillo de la juventud a la tez más marchita y convierte el cutis más moreno y grasiento en puro alabastro. En la parte inferior y partiendo de ambas esquinas, dos pequeños ramos y en medio otra pequeña figura oblonga debidamente alineada, que a veces va en blanco y otras contiene la leyenda en mayúsculas y sombreadas: NUEVA YORK. Dicha marca la adquirieron mis representantes por cesión que hicieron sus antiguos dueños «Barclay & Barclay», según consta de la escritura que acompaño, que suplico se me devuelva después de certificarla en las diligencias, por tener que hacer otros usos con dicho documento. La marca descrita sirve para distinguir productos químicos y preparaciones farmacéuticas que fabrican mis mandantes y principalmente las cremas para la cara. Puede usarse en varias tintas y tamaños, debidamente combinadas aquéllas, y se aplica pegando sobre los envases o envoltorios y de cualesquier otra manera las correspondientes etiquetas, que pueden ser impresas, litografiadas, etc. Acompaño: el poder, que se encuentra en la escritura de cesión; el certificado de registro, debidamente autenticados; un ejemplar de la marca; prometiendo acompañar después las demás y el contrato de agencia; y os suplico ordenar el depósito y registro de la marca mencionada y declarar que mis representantes cesionarios de Barclay & Barclay se reservan sus derechos de uso exclusivo sobre la marca aludida.—Tegucigalpa, julio 8 de 1919.—Rubén B. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Teodosio Ordóñez, como recomendado de don Juan Dohorow, soltero, mayor de edad, Tenedor de Libros y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, ha presentado el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Abogado y Notario Público don Enrique B. Uclés, el día veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve, en la ciudad de Tegucigalpa, en la cual consta: que don Diderico Dreshel, como socio gerente de la casa comercial «Teodoro Köhncke y Co», mayor de edad, soltero y vecino de dicha ciudad, vende a don Juan Dohorow, por la cantidad de cuarenta mil pesos plata, las propiedades siguientes, situadas y ubicadas en el puerto de Amapala, Golfo de Fonseca. Un solar con las siguientes dimensiones: por el lado Norte, sesenta y un metros, de Este a Oeste; partiendo de la esquina Este, en dirección al Sur, treinta y dos metros; de allí, línea recta hasta la calle «La Industria» y de este punto, dirección Sur, setenta y nueve metros, hasta la esquina Este de la calle «Soto»; de allí hasta la esquina Oeste de la misma calle, noventa y cuatro metros. De este punto en dirección Norte, hasta la esquina del solar de la señora Carmen Cerrato, cuarenta metros; de allí, tomando la dirección Este, se miden catorce metros sesenta y siete centímetros, y

de este lugar se toma rumbo Norte, y se miden treinta y dos metros, hasta llegar a la calle de «La Marina». Una casa formando número siete, paredes de madera y cubierta con tejas, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de Este a Oeste y diez metros veintiséis centímetros de Norte a Sur, frente a la calle de «La Marina», contigua a la cual se encuentra una bodega, paredes de madera y cubierta con tejas, de treinta y un metros setenta y cinco centímetros de Norte a Sur por doce metros treinta centímetros de Este a Oeste; otra bodega en el patio interior de la casa descrita, paredes de madera y cubierta con zinc, de doce metros de Norte a Sur por treinta y nueve metros ochenta centímetros de Este a Oeste. Otra bodega, de quince metros setenta centímetros de Este a Oeste por diez y seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, paredes de madera y cubierta con zinc. Otra casa, formando número siete, frente a la calle «La Industria», paredes de madera y cubierta con zinc y teja, siendo una parte de dos pisos y la otra de un solo piso, de veinte y seis metros veinticinco centímetros de Este a Oeste y ocho metros cincuenta centímetros de Norte a Sur. Otra casa, paredes de madera y cubierta con tejas, de quince metros de Norte a Sur por nueve metros setenta y cinco centímetros de Este a Oeste, también frente a la calle de «La Industria». Y cinco medias aguas al lado Sur del terreno descrito, formando número siete, las que se encuentran entre las calles de «Soto» y de «Morazán» y de «Soto» y de «La Industria», es decir, las que hacen las esquinas o ángulos del terreno descrito: dichas medias aguas son de paredes de madera y están cubiertas con tejas y miden: veintiocho metros cuarenta centímetros; veinte y tres metros; diez metros cincuenta centímetros. veinte y un metros ochenta centímetros y veinte y siete metros de largo; principiando a medirlas por el lado Este del referido terreno y terminando por el lado Oeste; y teniendo de ancho cuatro metros sesenta centímetros cada una de las medias aguas. Todas las edificaciones relacionadas se encuentran ubicadas en el perímetro del solar ya descrito y está limitado, así: al Norte, el mar, calle de «La Marina» de por medio; al Sur, casas del Gobierno, de doña Guadalupe Palacios, doña Josefina de Paz y doña Arcadia Rodríguez, calle «Soto» de por medio; al Este, La Aduana y solar del Gobierno y solar y casa de Rosa Avilés, calle de «La Industria» de por medio y casa y solar de don Enrique Köhncke; y al Oeste, casas de la Compañía del Rosario y doña Emilia v. de Soto, calle de «Morazán» de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 29 de abril de 1919.

17

SERVANDO ULLOA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Gregorio Reyes, mayor de edad, viudo, Abogado, de este vecindario, ha presentado hoy a las dos p. m., para su inscripción, previa publicación, los documentos siguientes:—1º La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el tres de octubre de mil novecientos diecisiete, por el Notario Público don Andrés Felipe Díaz, en la que consta: que Trinidad Gallo Aguirre, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, vendió al Lic. don Gregorio Reyes, de las generales dichas, una acción en la zacatera situada en la montaña de El Caliche, aldea de Lepagnare, acción que estima en nueve manzanas y tres octavas partes de otra, por el precio de cien pesos plata,

que confesó haber recibido a su satisfacción. La referida zacatera tiene por límites: por el Oriente, el Ojo de Agua; por el Poniente, cuchilla La Sevadilla; por el Norte, montaña nacional; y por el Sur, cerro de El Caliche.—2º La primera copia de otra escritura pública autorizada el ocho de septiembre de mil novecientos diecisiete, en esta ciudad, por el Notario Público don José B. Henríquez, en la que consta: que Jorge Gallo Aguirre, mayor de edad, soltero, amanuense, de este vecindario, vendió por el precio de cien pesos plata, que confesó haber recibido a su satisfacción, una acción de nueve manzanas y tres octavas de otra en la finca de zacate antes deslindada.—3º La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veinticuatro de septiembre de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henríquez, en la que consta: que Dolores Gallo Aguirre, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina, vendió por el precio de cien pesos plata, que confesó haber recibido, una acción de que es dueña, de nueve manzanas y tres octavas de otra manzana en la finca de zacate de guinea de la montaña de El Caliche, deslindada en el número primero.—4º La primera copia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad el veintiuno de julio de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henríquez, en la cual consta: que Gregoria Genoveva Padilla Aguirre y Vicente Padilla Aguirre, mayores de edad, casados, de oficios domésticos y labrador, respectivamente, ambos de este vecindario, vendieron por el precio de doscientos pesos, que confesaron haber recibido a su satisfacción cada uno, su acción de que son dueños en la finca de zacate guinea de la montaña El Caliche, acciones que a cada uno le fueron adjudicadas, con valor de ochenta y tres pesos treinta y tres centavos y trescientos treinta y tres milésimos de centavo.—5º La primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el nueve de septiembre de mil novecientos diecisiete por el Notario Público don José B. Henríquez, en la que consta: que María Elvira Padilla Aguirre, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina, vendió por el precio de cien pesos, que confesó haber recibido, una acción de ocho manzanas y un tercio de otra, que le corresponden en la finca de zacate guinea descrita y deslindada arriba.—6º La primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de San Francisco de Becerra, el cuatro de estos meses, por el Juez de Paz Suplente de aquel pueblo don Basilio Zapata, en la que consta: que José Jorge Gallo, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario, vendió por el precio de doscientos pesos, que confesó haber recibido, dos acciones que, como heredero de sus hijos Angel Antonio y Piedad María Gallo, le corresponden en la finca de zacate de guinea descrita y deslindada anteriormente. Las ventas a que aluden los números anteriores, han sido hechas a favor del Abogado don Gregorio Reyes, quien las aceptó, dándose por recibido de las acciones sobre la zacatera relacionada. Y no habiendo antecedente inscrito con relación al inmueble aludido, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de mayo de 1919.

FÉLIX OBENA.

Trinidad C. Hernández, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado don Jesús Ulloa, como recomendado de don Teodosio Zelaya, de este vecindario, presentó a este Registro, hoy a las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública auto-

rizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Público Abogado don Jacinto A. Meza, el veinte de diciembre de mil novecientos dieciséis, en la cual consta: que las señoras Natividad Regalado y Guadalupe M. Alvarado, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, venden al expresado señor Zalaya, por la suma de cien pesos plata, que confiesan haber recibido, una casa situada en el barrio de El Torondón, de esta misma ciudad, paredes de bahareque, techo de teja que mide diez varas de largo por cinco de ancho, con una cocina en mal estado, de la mis- ma construcción, ubicadas en un solar ejidal que mide catorce varas de largo por siete de ancho, que limita: por el Norte, solar de Leanzo Bardales; por el sur, solar de María Hernández Amaya; por el Este, casa de los herederos de Dolores Bivera; y por el Oeste, solar baldío. Y no habiendo antecedentes en este Registro acerca de dicho inmueble, se pone en conocimiento del público la pretendida inscripción, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 6 de agosto de 1918.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy a las dos de la tarde don Nicolás Ponce, vecino de San Antonio de Flores del departamento de El Paraíso, ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada en Concepción de María el veinticinco de enero de mil novecientos doce, ante el Juez cartulario de dicho pueblo, por la cual Juan Antonio Rodríguez le vende, por el precio de trescientos pesos, una finca de caña de azúcar, cultivada con plátanos, con obrador de trapiche y demás útiles, con una casa de teja de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, sita en «El Tejar», valle del término municipal de Concepción de María, en terreno nacional y limita: al Oriente, con trabajos de Estanislao Cárcamo; al Oeste, montes incultos; por el Norte, con trabajos de Santiago Quiroz; y por el Sur, con los de Asiselo Romero, camino de por medio; su área, de ocho a nueve manzanas, acotadas con piñuela, madera y piedra; dicho inmueble lo hubo el vendedor por haberlo construido con sus propios fondos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Choluteca, 21 de junio de 1919.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yucarán, hace saber: que hoy a las doce m. el señor don Benito Sanabria ha presentado, para su inscripción, el testimonio de escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Texigat y Notario Público, por ministerio de ley, don Diego Sánchez, con fecha veintitrés de febrero del año próximo pasado, en la que, para asegurar el ejercicio de las funciones de Receptor de Rentas, constituye hipoteca sobre las propiedades siguientes: Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, con un solar anexo como de una manzana de extensión, cercado de piedra y madera en parte, todo lo que linda: al Norte y Oriente, con el camino real de Texigat a Soledad; al Poniente, con casa de Pablo Aguilera, camino de por medio; y al Sur, con casa de Francisca Mejía. Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, dentro de un terreno como de diez manzanas de capacidad, cercado en parte de piedra y linda: al Sur y Poniente, con el camino real que va para Tegucigalpa y al Nor-

te y Oriente, con montes baldíos. Un terreno como de treinta manzanas de extensión, cercado de piedra, madera y barrancos naturales, sembrado en partes de yucas, limas, pasto natural, mangos, naranjos, piñas y zonzapotes, siendo la mayor parte de este terreno regable, pues tiene mucha agua adentro y está limitado: al Norte, con propiedad de don Gordiano Aguilera; al Sur, con las de Pablo del mismo apellido; al Oriente, con propiedades de Gerardo Oyuela; y al Poniente, con las de Pedro Casco. Estas propiedades están ubicadas en la aldea de San Lorenzo, jurisdicción de Texiguat. Un potrero como de diez manzanas de extensión, sembrado de zacate artificial, cercado de piedra y madera, ubicado en «El Habital» suburbios del expresado Texiguat y limitado: al Norte, con potrero de Antonio Laríos; al Sur, con el de don Toribio López V.; al Oriente, con el «Río Chiquito» de este pueblo, camino real de Yuscarán de por medio; y al Poniente, con el camino real de Yanyupe. Una casa paredes de adobes y bahareque, de catorce varas de largo por cinco de ancho, cubierta de tejas, con un pequeño solar al Sur, cercado de piedra, ubicada en el centro de esta población y limitada: al Norte, con casa de Gervasio P. López; al Sur, con casa de Rafaela Aguilera; al Oriente, el peñón de Santa Lucía y al Poniente, con casa de Gerardo Oyuela y Juana Osorio, calle de por medio. Estas propiedades están ubicadas en jurisdicción del «pueblo de Texiguat» y las ha construido con su trabajo personal, estimándolas en dos mil quinientos pesos plata; y no encontrándose inscrita la posesión sobre los inmuebles desorites a favor del compareciente señor Saravia, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, se hace saber al público, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, veintinueve de junio de mil novecientos diecinueve.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado se presentó a esta oficina el señor don Carlos Frau, mayor de edad, casado, Agrimensor y de este vecindario, denunciando como nacional baldío el terreno denominado «Río Cacao», de este término municipal, propio para la crianza de ganado, el cual consta como de cuarenta hectáreas de extensión superficial y está limitado: al Norte, con el terreno denominado «La Protección», del municipio de San Pedro Sula; al Sur, con terreno nacional, denunciado y ocupado por José María López; al Este, con terreno de don Enrique F. Panting, y al Oeste, con terreno de don Carlos Améndola. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de enero de 1919.

..9

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que el día de hoy se ha presentado en esta oficina el Lic. José Oquell Hernández, como apoderado del Coronel don Rosendo López h., solicitando comprar el dominio pleno de un lote de terreno nacional de mil quinientas hectáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, siendo sus linderos: por el Norte y Este, terrenos nacionales; por el Sur, Río Aguán y por el Oeste, Río de Sonaguera.—Trujillo, 28 de mayo de 1919.

..9

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha diecinueve de mayo último se presentó a esta oficina el señor don Miguel C. Bardales, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de San Manuel, de este departamento, manifestando: que el municipio en referencia carece de ejidos y que existiendo un terreno nacional que, partiendo del Remolino del Higuero de Santa Ana, en línea recta a los cerritos de El Barro, llega a Las Pilas, de allí, cambiando rumbo, llega a la cima del cerro del Sate, y siguiendo línea recta al Coco del Plan; de allí, cambiando rumbo hacia el cerro de La Tabla, llega al paso de Los Planillos, de donde cambia rumbo hacia el Río Uliá, siguiendo aguas abajo por el paso de San Francisco, en línea recta, termina en el Remolino de los Higueros. El terreno descrito limita: al Norte, con terreno nacional; al Este, el Río Uliá y terreno de Manuel M^o García; al Sur, terreno nacional y del Coronel S. Meza Calix, y al Poniente, con terreno nacional y el de la viuda de Quiñonez; agrega que, según el artículo 4^o de la Ley Agraria, el municipio de San Manuel tiene derecho a que se le de gratis, por vía de ejidos, una légua cuadrada en terrenos baldíos, como lo es el que ha descrito y en el que está ubicada la población de San Manuel.—Y esta oficina, en cumplimiento del artículo 5^o de la Ley Agraria, lo pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 2 de junio 1919.

..3

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha once de los corrientes se señaló la audiencia del día sábado nueve de agosto próximo, a las dos de la tarde, para el remate en el mejor postor, del terreno denominado «Río Frío», de esta jurisdicción. El expresado terreno será vendido en esta oficina por la suma de seiscientos veintidós pesos cincuenta centavos plata, valor en que fueron justipreciadas las 414 hectáreas y 2.284 m. c., al precio de un peso cincuenta centavos cada hectárea, por pertenecer a los terrenos de la 4^a clase, Art. 26 N^o 1 de la Ley Agraria y 27 de la misma Ley Reformada. Hizo el denuncia don Adolfo Funes, quien después traspasó sus derechos, en calidad de venta, a don Eulalio E. Begrán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 17 de junio de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha quince del presente mes se ha presentado ante esta oficina el señor Teófilo Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como nacional baldío un lote de terreno de cien hectáreas de extensión, denominado «El Juncal», sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Potrerillos, propio para Agricultura, limitado: al Norte, con terreno comunal de Potrerillos, desde el mojón Bueyero del Manacal hasta el Río Blanco; al Sur, con los ejidos del mismo pueblo, llamados «El Higuero» y el terreno «Los Zopilotes», de don Federico Damas; al Este, con el terreno «Los Horquetes», denunciado por don Federico Damas, mediando el río Blanco; y al Oeste, con el terreno llamado «Santa Inés», de don Estanislao Carrasco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 23 de mayo de 1919.

..25

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Salvador Colotta ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide más de quinientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno denunciado por John S. Duffie y John M. Brewer; al Oriente, con el Río Guaima; al Sur, con cerros nacionales; y al Poniente, con zuaupos y terrenos nacionales.—Yoro, junio 6 de 1919.

..21

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don J. Meleco Velásquez ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional situado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuaupos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con terreno nacional; al Sur, con la cordillera de Mico Quemado, nacional; y al Poniente, con terreno que adquirió el Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Teodoro Castaing y las señoras Carmelina Fernández de Bonilla y Nieves Fernández de Wilson han denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Nombre de Dios», situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, el cual es propio para ganadería, mide, como quinientas hectáreas y limita: al Norte y al Poniente, con serranías nacionales; al Oriente, con terreno denunciado por Federico Milton y Joaquín Bonilla; y al Sur, con terreno denunciado por Anita Fernández.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Adán Bejarano ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuaupos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con la quebrada llamada «Agua Colorada», aguas arriba, colindando con terrenos denunciados por los Abogados Carlos Torres y Camilo Soriano Calix; al Sur, con la cordillera de «Mico Quemado», nacional; y al Poniente, con terreno denunciado por don J. Meleco Velásquez.—Yoro, junio 7 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres el día de ayer denunció, como nacional, el terreno llamado «Cabeza de Vaca», ubicado en La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, terreno que es propio para agricultura, mide, aproximadamente, novecientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno nacional zuaupos; al Oriente, con lote de terreno perteneciente a la Tela Rail Road Co.; al Sur, con terreno concedido a don J. Meleco Velásquez; y al Poniente, con terreno llamado «Estero de los Indios», perteneciente a don Eligio Bautista.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

..21

SABINO TINOCO.

Tip Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 42.